



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
POZA RICA DE HIDALGO, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	18
4.1. Ingresos y Egresos.....	18
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	19
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	20
5.1. De la Auditoría de Legalidad	20
5.2. Información de la Auditoría	20
5.2.1. Objetivos.....	20
5.2.2. Alcance y Procedimientos	22
5.2.3. Resumen de Resultados	23
5.2.4. Dictamen-Opinión.....	23
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	25
5.4. Observaciones y Recomendaciones	25
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	83
5.6. Dictamen	83

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$888,211,013.34	\$490,880,821.72
Muestra Auditada	832,648,646.05	467,826,534.61
Representatividad de la muestra	93.74%	95.30%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$140,428,224.60	167
Muestra Auditada	104,334,710.33	123
Representatividad de la muestra	74.30%	73.65%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$759,068,490.28 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$55,409,667.65	\$61,016,653.20
Contribuciones de Mejoras	1,008,644.38	1,244,127.01
Derechos	72,798,526.48	87,214,707.44
Productos	2,358,596.69	8,386,937.24
Aprovechamientos	8,149,517.03	6,145,499.06
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	411,652.50	6,296,164.06
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	618,333,944.19	702,530,287.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	597,941.36	15,376,637.48
TOTAL DE INGRESOS	\$759,068,490.28	\$888,211,013.34
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$379,819,193.91	\$396,248,743.54
Materiales y Suministros	65,461,449.46	93,687,874.36
Servicios Generales	168,168,588.91	197,329,200.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,989,000.00	24,462,462.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,457,200.00	42,825,522.45
Inversión Pública	110,493,058.00	133,656,277.09
Deuda Pública	5,680,000.00	5,628,962.60
TOTAL DE EGRESOS	\$759,068,490.28	\$893,839,042.50
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$5,628,029.16

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,825,784.64
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	14,841,371.25
Auditoría	4,000,000.00
Bienes Muebles	10,772,487.20
Deuda Pública	4,323,935.09
Educación	16,522,318.57
Equipamiento Urbano	11,087,036.00
Estímulos a la Educación	6,848,522.21
Fortalecimiento Municipal	21,354,943.32
Gastos Indirectos	1,599,483.17
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	2,602,021.57
Protección y Preservación Ecológica	55,218,469.08
Seguridad Pública Municipal	47,690,944.54
Urbanización Municipal	67,306,363.09
Vivienda	6,922,051.49
TOTAL	\$275,915,731.22

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.
2. Actas de Sesión de Cabildo en las cuales se hayan revisado y aprobado los Estados Financieros del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.
3. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya discutido el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.

4. El Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
5. Las Actas de Sesión de Cabildo en las cuales el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo abierto, la correcta aprobación de los Estados Financieros del ejercicio en revisión, la correcta aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento, la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la presentación y aprobación del corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023; para lo cual la revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.

- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de dos observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimará pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023** publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron dos (2) Observaciones en total, de las cuales dos (2) No Fueron Solventadas por el Ente Auditado.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las tres Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información proporcionada se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **dos (2) Observaciones en total, cero (0) Fueron Solventadas.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada al H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	4
LEGALIDAD	2	2
TOTAL	34	26

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-131/2023/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 1174687479 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$178,773.70, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos señalados, sin embargo, no exhibió el registro contable; por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2023/003 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cuenta Bancaria número 0352059998 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
766	30/05/2023	Pago de nómina de la segunda quincena de mayo de personal de confianza.	\$15,157.17
799	14/09/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajador sindicalizado correspondiente a la primera quincena de septiembre.	937.22
806	29/09/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajador sindicalizado, correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre.	994.96
813	12/10/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajadora sindicalizada correspondiente a la primera quincena de octubre 2023.	626.06
814	12/10/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajadora sindicalizada correspondiente a la primera quincena de octubre 2023.	548.27
817	30/10/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajadora sindicalizada correspondiente a la segunda quincena de octubre 2023.	688.29
818	30/10/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajadora sindicalizada correspondiente a la segunda quincena de octubre 2023.	758.30

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
819	30/10/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajadora sindicalizada correspondiente a la segunda quincena de octubre 2023.	548.27
822	15/11/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajadora sindicalizada, correspondiente a la primera quincena de noviembre.	780.98
823	15/11/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajador sindicalizado, correspondiente a la primera quincena de noviembre.	1,064.17
826	24/11/2023	Pago de embargo mercantil correspondiente al pago retroactivo de abril a octubre 2023.	532.28
827	24/11/2023	Pago de embargo mercantil correspondiente al pago retroactivo de abril a octubre 2023.	532.28
833	30/11/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajador sindicalizado, correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre.	683.89
835	11/12/2023	Pago de embargo mercantil personal sindicalizado correspondiente al pago de prima vacacional 2023.	296.24
836	01/12/2023	Pago de embargo mercantil en contra de trabajador sindicalizado, correspondiente a la segunda quincena de noviembre.	199.26
845	15/12/2023	Pago de embargo mercantil de personal sindicalizado correspondiente a la primera quincena de diciembre.	724.34
848	28/12/2023	Pago de embargo mercantil correspondiente a la segunda quincena de diciembre.	619.16
841	28/12/2023	Pago de embargo mercantil personal sindicalizado correspondiente al aguinaldo	2,949.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la evidencia del cobro de los cheques señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2023/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estados de cuenta bancarios existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

No. CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.102	1152528114	\$1,567.36

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la programación de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-131/2023/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,669,728.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados en las cuentas contables que a continuación se señalan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$14,981,710.00
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	4,507,446.19
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	11,715,490.46

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-131/2023/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, registrados como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	\$1,297,565.91
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	14,795.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	5,492,757.93
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo	102,365.53
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	75,784.14
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	218,302.04
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	2,410,183.76
2.1.1.7.03.04	Seguros	153,432.49

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	40,325.84
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,047,172.65
2.1.2.2.01	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	34,357.94

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$109.73
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	3,390.30
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	63,000.00
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	128,253.42
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	36,123.73
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	425,170.96
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	14,359,129.18
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	22,157.10
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	225,555.22
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	167,126.86
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,927,404.05
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	2,659,959.22
2.2.1.2.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo	2,195,801.51

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-131/2023/012 ADM

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$64,298.03, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-131/2023/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de despensas	Marzo - Noviembre	\$1,791,991.33
Adquisición de 3 vehículos austeros nuevos	Agosto	889,396.56

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el numeral I sin embargo, no exhibió evidencia del numeral II ni los procedimientos de Licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2023/021 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2023.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el punto b, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, c y d, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2023/022 ADM

De la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado y como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Regidor Primero y la Regidora Segunda no aprobaron la Cuenta Pública de un total de 13 ediles que conforman el H. Cabildo.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, persiste la omisión de la aprobación por dos Ediles; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2023/024 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos a, b y d, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos c, e, f y g; además de la información mostrada, no comprueba que el Instituto funcione como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-131/2023/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-131/2023/001

Referencia Observación Número: FM-131/2023/018

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-131/2023/002

Referencia Observación Número: FM-131/2023/023

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-131/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-131/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-131/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-131/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-131/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-131/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-131/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar

las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-131/2023/010

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-131/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-131/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-131/2023/029 ADM	Obra Número: 2023301310087 Contrato Número: MPR-131/DOP/FAISMUN 2023/IA3-0020
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en calle Simón Bolívar e Insurgentes, entre calle José Alfredo Jiménez y Prol. Simón Bolívar, col. Arroyo del Maíz, Poza Rica de Hidalgo, Ver., en la localidad de Poza Rica de Hidalgo	Monto pagado: \$176,109.42 Monto contratado: \$178,902.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/10/2023

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró un registro de agua potable inundado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-131/2023/030 ADM	Obra Número: 2023301310088 Contrato Número: MPR-131/DOP/FAISMUN 2023/IA3-0037
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en calle Rio Vinazco, entre calle Rio Papaloapan y calle Rio Pantepec, colonia Arroyo del Maíz, Poza Rica de Hidalgo, Ver., en la localidad de Arroyo del Maíz Uno.	Monto pagado: \$135,256.48 Monto contratado: \$135,256.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/11/2023

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró un registro de agua potable inundado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-131/2023/031 ADM	Obra Número: 2023301310089 Contrato Número: MPR-131/DOP/FAISMUN 2023/IA3-0009
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en calle Río Chiflón entre calle Río Coatzacoalcos y calle Río Nanchital Colonia Arroyo del Maíz, Poza Rica de Hidalgo, Ver. en la localidad de Arroyo del Maíz Uno.	Monto pagado: \$191,688.87 Monto contratado: \$191,874.92
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/10/2023

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó se encontró un registro de agua potable inundado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-131/2023/050 ADM	Obra Número: 2023301310208 Contrato Número: MPR-131/DOP/FAISMUN 2023/IA3-0008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en calle Río Mayo entre calle Río Chiflón y calle Río Cazones col. Arroyo del Maíz, Poza Rica de Hidalgo Ver., en la localidad de Arroyo Maíz Uno	Monto pagado: \$249,952.24 Monto contratado: \$249,952.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/10/2023 Fecha de término convenida: 26/10/2023

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó se encontró un registro de agua potable inundado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-131/2023/051 ADM	Obra Número: 2023301310209 Contrato Número: MPR-131/DOP/FAISMUN 2023/AD-0005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en calles Benito Juárez y Acuario, entre calle Porfirio Díaz y Callejón del Mollejón, col. Nacional, Poza Rica de Hgo. Ver., en la localidad de Poza Rica de Hidalgo	Monto pagado: \$133,792.96 Monto contratado: \$133,792.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/08/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 12/10/2023

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró un registro de agua potable inundado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-131/2023/052 ADM	Obra Número: 2023301310210 Contrato Número: MPR-131/DOP/FAISMUN 2023/IA3-0021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en calle Aventurera entre calle Lindero y calle Española col. Agustín Lara, Poza Rica de Hgo, Ver., en la localidad de Poza Rica de Hidalgo	Monto pagado: \$117,272.97 Monto contratado: \$144,801.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/08/2023 Fecha de término convenida: 09/09/2023

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró un registro de agua potable inundado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-131/2023/053 ADM	Obra Número: 2023301310211 Contrato Número: MPR-131/DOP/FAISMUN 2023/IA3-0035
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua entubada en calle Mario Martínez Ríos entre calle Ramón Reyes Bonilla y calle Prócoro Sarmiento col. Arroyo del Maíz, Poza Rica de Hidalgo, Ver., en la localidad de Poza Rica de Hidalgo.	Monto pagado: \$52,743.58 Monto contratado: \$210,974.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/11/2023

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó se encontró un registro de agua potable inundado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de la ejecución y terminación de las obras.

Observación Número: TM-131/2023/057 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 121 de las 121 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023301310001: Los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310002: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310003: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310004: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310005: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310006: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310007: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310008: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310009: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310010: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310011: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310012: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310013: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310014: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310015: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310016: Los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310017: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310018: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310019: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310020: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310021: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310022: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310023: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310024: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310025: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310026: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310027: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310028: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310029: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310030: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310031: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310032: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310033: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310034: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310035: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310036: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310037: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310038: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310039: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310040: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310041: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310042: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310043: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310044: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310045: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310046: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310047: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310048: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310049: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310050: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310051: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310052: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310053: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310054: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310055: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310056: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310057: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310058: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310059: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310060: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310061: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310062: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310063: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310064: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310065: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310066: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310067: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310068: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310069: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310070: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310071: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310072: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310073: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310074: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310075: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310076: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310080: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310081: El proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y carece de los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos y

de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310085: Los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310086: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310087: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310088: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310089: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310090: Los planos del proyecto que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310091: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310092: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310093: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310094: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310095: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310096: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310097: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310098: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310099: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310125: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310137: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023301310201: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310202: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310203: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310204: Los planos del proyecto y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310205: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310206: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310207: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310208: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310209: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310210: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310211: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310212: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310214: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310215: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310220: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310221: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310222: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310224: Los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310228: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310229: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310230: Los planos del proyecto, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023301310231: Los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310235: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310236: Los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310301: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023301310401: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; y con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-131/2023/058 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 1 de los 123 registros revisados, identificada con la número 2023301310071, se presentó la Garantías de Vicios Ocultos con una fecha de emisión anterior al término de la obra, por lo que carece de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-131/2023/059 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 115 obras de 116 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301310008, 2023301310016, 2023301310034, 2023301310043, 2023301310048, 2023301310060, 2023301310072, 2023301310094, 2023301310203, 2023301310208, 2023301310224 y 2023301310235 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; asimismo, de las obras identificadas con los números 2023301310001, 2023301310002, 2023301310003, 2023301310004, 2023301310005, 2023301310006, 2023301310007, 2023301310009, 2023301310010, 2023301310011, 2023301310012, 2023301310013, 2023301310014, 2023301310015, 2023301310017, 2023301310018, 2023301310019, 2023301310020, 2023301310021, 2023301310022, 2023301310023, 2023301310024, 2023301310025, 2023301310026, 2023301310027, 2023301310028, 2023301310029, 2023301310030, 2023301310031, 2023301310032, 2023301310033, 2023301310035, 2023301310036, 2023301310037, 2023301310038, 2023301310039, 2023301310040, 2023301310041, 2023301310042, 2023301310044, 2023301310045, 2023301310046, 2023301310047, 2023301310049, 2023301310050, 2023301310051, 2023301310052, 2023301310055, 2023301310056, 2023301310057, 2023301310058, 2023301310059, 2023301310061, 2023301310062, 2023301310063, 2023301310064, 2023301310065, 2023301310066, 2023301310067, 2023301310068, 2023301310069, 2023301310070, 2023301310071, 2023301310073, 2023301310074, 2023301310075, 2023301310076, 2023301310080, 2023301310081, 2023301310085, 2023301310086, 2023301310087, 2023301310088, 2023301310089, 2023301310090, 2023301310091, 2023301310092, 2023301310093, 2023301310095, 2023301310096, 2023301310097, 2023301310098, 2023301310099, 2023301310201, 2023301310202, 2023301310204, 2023301310205, 2023301310206, 2023301310207, 2023301310209, 2023301310210, 2023301310211, 2023301310212, 2023301310214, 2023301310215, 2023301310220, 2023301310221, 2023301310222, 2023301310228, 2023301310229, 2023301310230, 2023301310231 y 2023301310236, se encontró que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente son irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-131/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-131/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-131/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-131/2023/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-131/2023/005

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-131/2023/006

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-131/2023/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-131/2023/008

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-131/2023/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de \$5,628,029.16 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$10,070,460.29 para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A - B + C
1	Balance Presupuestario Total	\$885,343,419.14	\$891,709,014.99	\$737,566.69	-\$5,628,029.16

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$584,205,948.55	-\$2,130,027.51	\$592,146,381.33	-\$10,070,460.29

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-131/2023/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-131/2023/003 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$379,819,193.91, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$396,250,425.55 (cifras del modificado) que representa el 4.33% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-131/2023/004 ADM

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023 no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en servicios personales que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Observación Número: DE-131/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$484,756,111.28, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$584,205,948.55, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un Monto de \$99,449,837.27, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones;
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

Observación Número: DE-131/2023/006 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información que abajo se cita, solicitada mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG_DADPYDF/1799/02/2024 de fecha 13 de febrero del 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Documentación no presentada:

- I. Estados de cuenta bancarios número 011031005134 de Banca AFIRME, S.A., I.B.M., correspondientes al **Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago** número 78627 del periodo de enero a diciembre 2023, y
- II. Estados de cuenta bancarios número 011031005126 de Banca AFIRME, S.A., I.B.M., correspondientes al **Fondo de Reserva del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago** número 78627 del periodo de enero a diciembre 2023.

Lo anterior con la finalidad de verificar que los saldos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2023 en las cuentas que abajo se señalan, coincidan con el importe reportado en los estados bancarios con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 78627 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta 011031005134 de BANCA AFIRME SA, FID 78627	No presentó
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$21,579,670.00

Nº	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
2	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 78627 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta 011031005126 de BANCA AFIRME SA, FID 78627	No presentó
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01.01 Fondo de Reserva APP's	\$4,107,938.20

III. Relación impresa por mes firmada por la Tesorera Municipal, de los números de los Registros Permanentes de Usuarios (RPU) pagados por la empresa promovente a la Comisión Federal de Electricidad CFE por concepto de energía eléctrica, anexando los mismos, así como un desglose de cómo se integra la tarifa de Servicio y Mantenimiento en el caso de las Asociaciones Público Privadas, lo que no permitió verificar que la empresa NL Technologies, S.A. de C.V. haya cumplido con su obligación de suministrar la energía eléctrica correspondiente a los registros permanentes de usuarios (RPU) a su cargo, para asegurar y garantizar la regularidad y continuidad del servicio de alumbrado público en el Municipio o, en su caso, la aplicación de las penas convencionales y/o de las acciones legales realizadas por el Ente Fiscalizable para hacer cumplir las obligaciones de la empresa; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por las Cláusulas Segunda y Tercera del Capítulo II, Sexta y Octava del Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI, Cláusula Trigésima del Capítulo VIII, Capítulo X, Capítulo XI y Capítulo XIII del Contrato de Asociación Público Privada en su modalidad de concesión de servicio para el alumbrado público celebrado entre el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave y la Persona Moral denominada NL Technologies, S.A. de C.V.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones de la auditoría en materia de Deuda Pública y Disciplina Financiera, el Ente Fiscalizable presentó los estados de cuenta correspondientes al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 78627 del periodo de enero a diciembre 2023 señalados en la fracción I de la presente observación, sin embargo se identificó que los saldos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos no coinciden con el importe reportado en los estados de cuenta bancarios con corte a la misma fecha como se muestra a continuación:

N°	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 78627 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta 011031005134 de BANCA AFIRME SA, FID 78627	\$5,000.00
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$21,579,670.00
2	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 78627 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta 011031005126 de BANCA AFIRME SA, FID 78627	No presentó
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01.01 Fondo de Reserva APP's	\$4,107,938.20

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-131/2023/007 ADM

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de enero a diciembre de 2023 de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable, no coincide con los saldos registrados contablemente por la ganancia o pérdida generada en el mismo periodo en las cuentas que abajo se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldo al 31 de enero de 2023 UDIS	\$4,635,745.07
Saldo al 31 de julio de 2023 UDIS	4,390,346.44

Periodo	Valor UDI / Pesos Banco de México	Monto a actualizar en el periodo (pesos) A	Registro Contable	
			(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
Enero 2023	7.685924	\$181,350.35	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	7.739885	\$250,149.44	\$0.00	\$0.00
Marzo 2023	7.774887	\$162,260.35	\$0.00	\$0.00
Abril 2023	7.785386	\$48,670.69	\$0.00	\$0.00

Periodo	Valor UDI / Pesos Banco de México	Monto a actualizar en el periodo (pesos) A	Registro Contable	
			(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
Mayo 2023	7.782322	-\$14,203.92	\$0.00	\$0.00
Junio 2023	7.766768	-\$72,104.38	\$2,218,595.14	\$453,283.15
Julio 2023	7.789297	\$104,439.29	\$0.00	\$0.00
Agosto 2023	7.829543	\$176,693.88	\$0.00	\$291,008.89
Septiembre 2023	7.871663	\$184,921.39	\$0.00	\$0.00
Octubre 2023	7.901158	\$129,493.27	\$456,517.86	\$2,467,565.38
Noviembre 2023	7.941386	\$176,614.86	\$0.00	\$0.00
Diciembre 2023	7.981602	\$176,562.17	\$0.00	\$367,368.89
Totales		\$1,504,847.39	\$2,675,113.00	\$3,579,226.31
Ganancia o pérdida generada y registrada contablemente por el Ente B				\$904,113.31
Diferencias (A - B)				\$600,734.08
<p>Nota 1 De enero a junio, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del primer semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.</p> <p>Nota 2 En el periodo de julio, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes, incluyendo el capital devengado de la emisión, menos el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta del primer semestre actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.</p> <p>Nota 3 De agosto a diciembre, el monto a actualizar se determina por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.</p>				

Determinación del saldo de las Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2023.

Emisión Bursátil (serie)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 - A -	Actualización UDIS en moneda nacional (pesos) - B -	Capital - C -	Saldo al 31 de diciembre de 2023 A + B - C
VRZCB 08 U	\$35,448,633.94	\$1,504,847.39	\$1,911,483.40	\$35,041,997.93
VRZCB 08	4,128,443.90		218,544.11	3,909,899.79
Totales	\$39,577,077.84	\$1,504,847.39	\$2,130,027.51	\$38,951,897.72

Asimismo, el registro contable de enero a diciembre de 2023 de las operaciones de variación del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U en la cuenta “2.2.3.1.02 *Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria*”, no coincide con los saldos registrados contablemente en el mismo periodo por la ganancia o pérdida generada en las cuentas que abajo se indican, situación que contraviene lo señalado en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto del registro de las transacciones para consolidar bajo criterios armonizados la información contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mes	Registro Contable		Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 <i>Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria</i>	
	(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	Cargos	Abonos
Enero 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Marzo 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Abril 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mayo 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Junio 2023	\$2,218,595.14	\$453,283.15	\$1,841,376.22	\$453,283.15
Julio 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Agosto 2023	\$0.00	\$291,008.89	\$0.00	\$291,008.89
Septiembre 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,467,565.38
Octubre 2023	\$456,517.86	\$2,467,565.38	\$0.00	\$0.00
Noviembre 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diciembre 2023	\$0.00	\$367,368.89	\$0.00	\$367,368.89
TOTALES	\$2,675,113.00	\$3,579,226.31	\$1,841,376.22	\$3,579,226.31
Ganancia o pérdida registrada contablemente por el Ente			Variaciones registradas por el Ente	
- A -			- B -	
\$904,113.31			\$1,737,850.09	
Diferencias (A - B)	-\$833,736.78			

Observación Número: DE-131/2023/008 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF / CUENTAS DE ORDEN	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF / INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS- LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$38,951,897.72	\$41,129,116.08	-\$392,177.44
2	Asociación Público Privada	NL TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.	228,928,959.70	216,390,839.18	252,051,099.40

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-131/2023/009 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2023 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Emisiones Bursátiles	\$38,951,897.72	\$41,129,116.08
Obligación APP	228,928,959.70	216,390,839.18

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2023
Intereses de la Deuda	1,643,344.29	3,241,368.65
Gastos de la Deuda	0.00	257,566.44

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-131/2023/010 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el primer y segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Asociación Público Privada	01/09/2017	01/09/2029	\$399,191,600.85

Observación Número: DE-131/2023/011 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$89,556,845.73		\$89,556,845.73
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		\$131,078,139.25	\$131,078,139.25
Diferencia			\$ 41,521,293.52

2. Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

Documento Fuente	Ingresos de Libre Disposición (Devengado)	Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado)
Balance Presupuestario-LDF	\$586,243,498.55	\$301,229,948.10
Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	737,566.69
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	\$584,205,948.55	\$304,005,064.79
Diferencias	\$2,037,550.00	\$2,037,550.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-131/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-131/2023/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-131/2023/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-131/2023/004

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-131/2023/001

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, de lo establecido por el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de **revisar y aprobar**, dentro de los primeros quince días de cada mes, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior por cuánto hace del mes de enero a diciembre del ejercicio en revisión.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/131/2023/001

De acuerdo con el artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es revisar y aprobar los Estados Financieros Mensuales. En concordancia con dicha disposición, el artículo 72, fracción XIII de la misma Ley establece que **“dentro de los primeros quince días de cada mes serán presentados en sesión de Cabildo los Estados Financieros del mes inmediato anterior”**.

Sin embargo, derivado de la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, aportadas por el propio Ente, se advierte que los Estados Financieros del ejercicio 2023 fueron revisados y aprobados fuera de la temporalidad establecida en el numeral descrito con anterioridad, es decir que fueron aprobados fuera de los primeros quince días que señala la ley, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “OCTOGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Febrero	Sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “OCTAGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Marzo	Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “NONAGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Abril	Sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la TRIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO”.
Mayo	Sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la NONAGÉSIMA SÉPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Junio	Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “CENTÉSIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Julio	Sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “CÉNTÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Agosto	Sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “CENTÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Septiembre	Sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la CENTÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Octubre	Sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “CÉNTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Noviembre	Sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023 según consta en el acta correspondiente a la “CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO”.
Diciembre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la “CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.

Por lo tanto, al haber llevado a cabo la revisión y aprobación de los Estados Financieros de los meses señalados en el cuadro anterior en las fechas indicadas, el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, incumplió con su obligación de haber revisado y aprobado la información financiera en el tiempo indicado legalmente para ello.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Mediante oficio OFP-CON-0529-2024 los CC. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal; Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Síndica Municipal; María Fernanda Salas Pérez, Regidora Segunda; Lic. Daniel de Jesús Yáñez Hernández, Regidor Tercero; Lic. Marisol Hernández Moreno, Regidora Cuarta; Lic. Rosa Alegría Castillo Olmedo, Regidora Quinta; Damiana Leticia Dimede Almora, Regidora Sexta; Lic. Lesli Vanneza Ortiz Huerta, Regidora Séptima; Lic. Víctor Manuel Benavides Cobos, Regidor Octavo; Lic. Martha Irene Vargas Álvarez, Regidora Novena; Ing. Javier Romero Pérez, Regidor Décimo; Ricardo Hernández Martínez, Regidor Décimo Primero; Lic. Celso Rogelio Quiroz Pulido, Regidor Décimo Segundo; L. C. P. Eddy Basáñez Flores, Titular del Órgano Interno de Control; L. C. P. Luz Karina Hernández Andrés, Tesorera Municipal; Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento, todos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. **-Aclaran que:**

“Con la finalidad de solventar la observación del presunto incumplimiento en el que se advierte que los Estados Financieros del ejercicio 2023 fueron revisados y aprobados fuera de la temporalidad establecida, es decir que fueron aprobados fuera de los primeros quince días que señala la ley, al respecto se informa que de acuerdo a las atribuciones que nos confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 35 fracción VI y 72 fracción XIII, la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, dio cumplimiento en tiempo y forma de presentar ante el Cabildo los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado. Para su pronta solventación se adjunta como evidencia documental en copia fotostática y certificada la siguiente documentación...”

EVIDENCIA PRESENTADA

“1.- Relación de actas de cabildo de presentación de Estados Financieros para su glosa preventiva:

- *Acta de la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 17 de febrero del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de enero del 2023.*
- *Acta de la Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de marzo del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de febrero del 2023.*
- *Acta de la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 14 de febrero del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de marzo del 2023.*
- *Acta de la Nonagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de mayo del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de abril del 2023.*
- *Acta de la Nonagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de junio del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de mayo del 2023.*
- *Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de julio del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de junio del 2023.*
- *Acta de la Centésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de agosto del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de Julio del 2023.*
- *Acta de la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de septiembre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de agosto del 2023.*

- *Acta de la Centésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 12 de octubre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de septiembre del 2023.*
- *Acta de la Centésima Decima Primera Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de noviembre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de octubre del 2023.*
- *Acta de la Centésima Decima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 14 de diciembre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de noviembre del 2023.*
- *Acta de la Centésima Decima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de enero del 2024; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de diciembre del 2023.*

TOMO I (FOLIO 000001 AL FOLIO 000132)

2.- Relación de actas de cabildo de aprobación de Estados Financieros para su remisión al Congreso del Estado:

- *Acta de la Octogésima Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 21 de febrero del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de enero del 2023.*
- *Acta de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 23 de marzo del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de febrero del 2023.*
- *Acta de la Nonagésima Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 21 de abril del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de marzo del 2023.*
- *Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 23 de mayo del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de abril del 2023.*

- **Acta de la Nonagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 21 de junio del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de mayo del 2023.**
- **Acta de la Centésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 24 de Julio del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de junio del 2023.**
- **Acta de la Centésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 23 de agosto del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de Julio del 2023.**
- **Acta de la Centésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 22 de septiembre del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de agosto del 2023.**
- **Acta de la Centésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 24 de octubre del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de septiembre del 2023.**
- **Acta de la Centésima Decima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 22 de noviembre del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de octubre del 2023.**
- **Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 20 de diciembre del 2023; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de noviembre del 2023.**
- **Acta de la Centésima Decima Octava Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 23 de enero del 2024; Estados Financieros y Corte de Caja de los Movimientos Correspondientes al correspondiente al mes de diciembre del 2023.**

Con las evidencias documentales relacionadas con anterioridad, queda demostrado el debido cumplimiento y el buen actuar de este H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, en concordancia con los preceptos legales que nos enmarca la Ley Orgánica.

TOMO I (FOLIO 000001 AL FOLIO 000175)".

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM/131/2023/001, fue analizado el contenido de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar, relativa a la presente Observación, notificada al Ente Auditado, responsable de su solventación, del cual se desprende:

Primeramente, que mediante Oficio Número OFP-CON-0529-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, por cuanto hace a la presente observación, las y los servidores públicos municipales manifestaron que, de acuerdo con las atribuciones que les “*confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 35 fracción VI y 72 fracción XIII, la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, dio cumplimiento en tiempo y forma de presentar ante el Cabildo los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado*”, adjuntando copias certificadas de las actas de sesiones de Cabildo mencionadas anteriormente, tendientes a probar su dicho, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“Acta de la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 17 de febrero del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de enero del 2023.

Acta de la Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de marzo del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de febrero del 2023.

Acta de la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 14 de febrero del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de marzo del 2023.

Acta de la Nonagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de mayo del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de abril del 2023.

Acta de la Nonagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de junio del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de mayo del 2023.

Acta de la Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de julio del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de junio del 2023.

Acta de la Centésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de agosto del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de Julio del 2023.

Acta de la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de septiembre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de agosto del 2023.

Acta de la Centésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 12 de octubre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de septiembre del 2023.

Acta de la Centésima Decima Primera Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de noviembre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de octubre del 2023.

Acta de la Centésima Decima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 14 de diciembre del 2023; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de noviembre del 2023.

Acta de la Centésima Decima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabido del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. de fecha 15 de enero del 2024; Glosa Preventiva de los Estados Financieros y Corte de Caja correspondiente al mes de diciembre del 2023”.

Sin embargo, en cada una de ellas se advierte que los Estados Financieros fueron presentados “**PARA SU GLOSA PREVENTIVA**” y no para su revisión y aprobación, lo cual se llevó a cabo en fechas posteriores, según consta en las actas de Cabildo enlistadas en las Consideraciones Jurídicas de la Observación que nos atañe y presentadas nuevamente por los citados servidores públicos mediante su oficio de solventación.

Derivado de lo anterior, no es óbice aclarar que la observación realizada por este Ente Fiscalizador recae y establece que hay incumplimiento en presentar dentro de la temporalidad establecida como lo marca el numeral 72, fracción XIII los primeros quince días de cada mes presentar los Estados Financieros ante Sesión de Cabildo, tomando en cuenta la tabla descrita en las consideraciones jurídicas de la observación en la cual se detallan las fechas en las cuales fueron presentados los Estados Financieros, los cuales están fuera de la temporalidad descrita en el artículo citado con anterioridad.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM/131/2023/001, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM/131/2023/002

Se detectó el incumplimiento por parte del Tesorero del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, **el primer día de cada mes**, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del ejercicio en revisión.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/131/2023/002

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, **el primer día de cada mes**, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se muestra a continuación:

“Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...”

Sin embargo, mediante la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, se advirtió que los cortes de caja de los meses de enero a diciembre del año 2023 no fueron presentados y aprobados por el Cabildo dentro de la temporalidad marcada en el numeral antes descrito, como se demuestra a continuación:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “OCTOGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Febrero	Sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “OCTAGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Marzo	Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la “NONAGÉSIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO”.
Abril	Sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la TRIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO”.

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Mayo	Sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la NONAGÉSIMA SÉPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO".
Junio	Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "CENTÉSIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO".
Julio	Sesión extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "CÉNTÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO".
Agosto	Sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "CENTÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO".
Septiembre	Sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la CENTÉSIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO".
Octubre	Sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "CÉNTESIMA DÉCIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO".
Noviembre	Sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023 según consta en el acta correspondiente a la "CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO".
Diciembre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la "CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO".

Por lo que tal situación conlleva el incumplimiento del Titular de la Tesorería de dicho Ayuntamiento de su obligación de haber presentado dichos cortes de caja ante el Cabildo, tal como lo dispone el artículo mencionado, por lo que dicha omisión conlleva al incumplimiento de las temporalidades establecidas por la Ley.

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Mediante oficio OFF-CON-0529-2024 los CC. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal; Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Síndica Municipal; María Fernanda Salas Pérez, Regidora Segunda; Lic. Daniel de Jesús Yáñez Hernández, Regidor Tercero; Lic. Marisol Hernández Moreno, Regidora Cuarta; Lic. Rosa Alegría Castillo Olmedo, Regidora Quinta; Damiana Leticia Dimede Almora, Regidora Sexta; Lic. Lesli Vanneza Ortiz Huerta, Regidora Séptima; Lic. Víctor Manuel Benavides Cobos, Regidor Octavo; Lic. Martha Irene Vargas Álvarez, Regidora Novena; Ing. Javier Romero Pérez, Regidor Décimo; Ricardo Hernández Martínez, Regidor Décimo Primero; Lic. Celso Rogelio Quiroz Pulido, Regidor Décimo Segundo; L. C. P. Eddy Basáñez Flores, Titular del Órgano Interno de Control; L. C. P. Luz Karina Hernández Andrés, Tesorera Municipal; Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento, todos del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver. **-Aclaran que:**

"Derivado del Hallazgo anterior se hace la aclaración; referente al corte de caja del ejercicio 2023 el cual nos observan que no fueron presentados y aprobados por el cabildo dentro de la temporalidad incumpliendo en el tiempo indicado legalmente, por tal motivo y para solventar los hechos que nos señalan, le informo que de acuerdo a las atribuciones que nos confiere Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, en su artículo 45 fracción

III se dio cumplimiento en tiempo y forma de llevar a cabo reuniones de trabajo para revisar y firmar los cortes de caja mensuales del ejercicio 2023, para posteriormente presentarlos al Cabildo para su aprobación de acuerdo como la establece el artículo 72 XII de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave”.

EVIDENCIA PRESENTADA

“Para su pronta solventacion se adjunta como evidencia documental en copia fotostática y certificada la siguiente documentación:

- *Acta número 01/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes enero de 2023.*
- *Acta número 02/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes febrero de 2023.*
- *Acta número 03/2023 de fecha 01 de abril de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes marzo de 2023.*
- *Acta número 04/2023 de fecha 01 de mayo de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes abril de 2023.*
- *Acta número 05/2023 de fecha 01 de junio de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes mayo de 2023.*
- *Acta número 06/2023 de fecha 01 de julio de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes junio de 2023.*
- *Acta número 07/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes julio de 2023.*

- **Acta número 08/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes agosto de 2023.**
- **Acta número 09/2023 de fecha 01 de octubre de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes septiembre de 2023.**
- **Acta número 10/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes octubre de 2023.**
- **Acta número 11/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes noviembre de 2023.**
- **Acta número 12/2023 de fecha 01 de enero de 2024, referente a la reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para dar a conocer el corte de caja del movimiento de caudales del mes diciembre de 2023.**

TOMO I (FOLIO 000001 AL FOLIO 000048)".

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM/131/2023/002, fue analizado el contenido de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar, relativa a la presente Observación, notificada al Ente Auditado, responsable de su solventación, del cual se desprende:

Primeramente, que mediante Oficio Número OFP-CON-0529-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, por cuanto hace a la presente observación, las y los servidores públicos municipales manifestaron que, de acuerdo con las atribuciones que les confiere la "Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, en su artículo 45 fracción III se dio cumplimiento en tiempo y forma de llevar a cabo reuniones de trabajo para revisar y firmar los cortes de caja mensuales del ejercicio 2023, para posteriormente presentarlos al Cabildo para su aprobación de acuerdo como la establece el artículo 72 XII de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave", presentando copia certificada de la actas mencionadas en el apartado de evidencias, tendientes a probar su dicho.

Sin embargo, tales actas se refieren a las reuniones de trabajo que sostuvieron los ediles integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal “para revisar y firmar los cortes de caja mensuales del ejercicio 2023, para posteriormente presentarlos al Cabildo para su aprobación”, y no a la presentación de dichos cortes ante el Cabildo en sesión, como lo dispone el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, materia de la presente Observación.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM/131/2023/002, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 2

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM-131/2023/001

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto de las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Recomendación Número: RLM-131/2023/002

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS